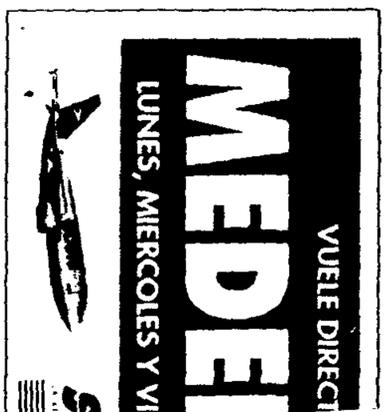




Continúa la emoción en Copa
Tecnológico.
3ra. Sección
(Pág. 25)



exportresos

• Ecuador

• Sábado 7 de Agosto de 1993

• Año 21 N° 7.285

3 secciones

32 páginas

300 sucreses

1993

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CENTRO COMERCIAL LA GONDOLA C.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CENTRO COMERCIAL LA GONDOLA C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 3 de mayo de 1993 ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 93-2-1-1-0001807 el 20 de julio de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 9.803 el 30 de julio de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Filiberto Vera Mendieta y Clermo Arévalo Arévalo, casados, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 26'100.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 28'200.000,00

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Mediante compensación de crédito S/. 26'100.000,00.

5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo cuarto de sus estatutos el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de CENTRO COMERCIAL LA GONDOLA C.A. totalmente suscrito y pagado es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en MIL OCHOCIENTAS OCHENTA acciones de quince mil sucres cada una, numeradas del cero uno al un mil ochocientas ochenta. Los títulos de las acciones podrán comprender una o varias acciones, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de extravío o destrucción de acciones o de sus respectivos títulos, se procederá a su anulación, de conformidad con lo indicado en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.

Guayaquil, agosto 3 de 1993

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario de la Superintendencia
de Compañías Oficina de Guayaquil.

km
agosto 7/93